Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 23

SANTA FE, 21 FEB 2024

VISTO:

El Expediente Nº FG-000677/2023 del Ministerio Público de la Acusación por el cual obran directrices generales para la celebración de convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, el funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación (MPA) tal como surge de lo regulado por Ley Orgánica N.° 13.013 en su artículo 14.

Que el art. 2 – párrafo 3° – estipula que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la provincia.

Que resulta de una buena gestión administrativa contar con directrices generales para la celebración de todos aquellos convenios de colaboración y/o cooperación donde el Ministerio Público de la Acusación sea parte.

Que la extensión territorial de la provincia impone al MPA arbitrar el máximo de los esfuerzos para hacer efectivo el acceso a la justicia a todos los habitantes.

Que el MPA ha celebrado diversos convenios con Municipios y Comunas a los fines de contar con oficinas descentralizadas que permitan la atención a víctimas y la realización de diversas diligencias en aquellas localidades en las cuales no tienen sede las Unidades Fiscales.

Que, de conformidad al artículo 16 de la ley mencionada, corresponde a la Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas

dependencias del Ministerio Público de la Acusación.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento para la celebración de convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa con Municipios y Comunas y el Convenio Modelo que como anexos I y II integran la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría General y la Administración General procedan a relevar los convenios vigentes con Municipios y Comunas a los fines de promover su adecuación a las pautas que por la presente se aprueban.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

Reglamento para la celebración de convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa con Municipios y Comunas

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento contiene las directrices obligatorias para la celebración de convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa con Municipios y Comunas en los que el Ministerio Público de la Acusación sea parte.

ARTÍCULO 2°: Los convenios de colaboración y/o cooperación en los que el Ministerio Público de la Acusación sea parte estarán orientados a promover la descentralización de la atención al público mediante la construcción de lazos con Municipios y Comunas que permitan coadyuvar a la resolución pacífica de conflictos, la recolección de evidencias que sean necesarias en el marco de investigaciones penales, la atención a víctimas y testigos y la cooperación interinstitucional a los fines del diseño de políticas públicas desde sus propios ámbitos de incumbencia.

ARTÍCULO 3°: La única persona facultada para suscribir convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativa es la Fiscal General, en razón de tener a su cargo la representación legal del Ministerio Público de la Acusación.

En caso de ausencia o impedimento transitorio, la Fiscal General podrá designar a otro funcionario o funcionaria del MPA a estos efectos.

La validez de los convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativos se producirá con la suscripción del acuerdo.

ARTÍCULO 4°: Los convenios de colaboración y/o cooperación sólo se celebrarán en relación a un objeto concreto, debiendo estipularse las cláusulas generales y particulares que regirán el acuerdo.

Las modificaciones o ampliaciones de los convenios sólo podrán efectuarse de común acuerdo expresado por escrito, incorporándose como Anexo al primer convenio que se haya suscripto.

ARTÍCULO 5°: Previo a la suscripción del convenio correspondiente, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación será la oficina

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

encargada de recopilar los antecedentes o fundamentos que motivan la suscripción del convenio.

Asimismo deberá efectuar un dictamen respecto de la procedencia del acuerdo.

ARTÍCULO 6°: Los convenios de colaboración y/o cooperación interadministrativo en los que el Ministerio Público de la Acusación sea parte revestirán el carácter de gratuitos.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio Público de la Acusación podrá aceptar los recursos previstos en el artículo 65 de la Ley 13.013[1] para el cumplimiento de los objetivos convenidos. Los Municipios y Comunas podrán transferir fondos al Ministerio Público de la Acusación a los fines de solventar la contratación de recursos humanos.

ARTÍCULO 7°: La selección de los recursos humanos es una función exclusiva del Ministerio Público de la Acusación, incluso en los casos en que dichos recursos se financien mediante el mecanismo establecido en el último párrafo del ARTÍCULO 6.

Los recursos humanos afectados a los fines convenidos cuyas tareas asignadas se relacionen directamente con el desarrollo de investigaciones penales e impliquen el acceso a información reservada en ese marco dependerán exclusivamente y en todos los casos del Ministerio Público de la Acusación.

Podrá convenirse la responsabilidad de los Municipios y Comunas en relación al personal asignado a tareas de servicio y mantenimiento.

Previo a la suscripción del acuerdo deberá darse intervención a la Administración General del MPA, a los fines de contar con un dictamen sobre estos extremos.

ARTÍCULO 8°: Los convenios de colaboración no podrán exceder de un plazo superior a los 2 (dos) años, pudiendo preverse una opción de prórroga, previo acuerdo de partes, por períodos iguales si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión en cualquier momento

[1] ARTÍCULO 65.- Recursos. Son recursos del Ministerio Público de la Acusación, los siguientes: 1. Las partidas establecidas en el presupuesto general. 2. Las donaciones y legados de personas e instituciones. 3. Los recursos provenientes de acuerdos interinstitucionales celebrados por el Ministerio Público de la Acusación. 4. El recupero de costos o lo decomisado por sentencia condenatoria firme. 5. Otros que establezcan las leyes.

C.P.N. GUILLERMO M. KABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

el acuerdo oportunamente suscripto por voluntad unilateral, debiendo notificar a la otra con treinta (30) días corridos de antelación.

ARTÍCULO 9°: Las partes deberán constituir domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones, debiendo estipularse a todos los efectos para el Ministerio Público de la Acusación el inmueble sito en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 10°: Todas las divergencias que se susciten respecto de la aplicación e interpretación de los convenios interadministrativos donde el Ministerio Público de la Acusación sea parte, tendrán como premisa fundamental la resolución de la discrepancia de común acuerdo, en forma directa y amistosa.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO II

CONVENIO MODELO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA COMUNA/ MUNICIPIO DE _____.

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Fiscal General, María Cecilia Vranicich, con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Comuna/ Municipio de _____, en cuyo nombre y representación interviene el Señor Presidente Comunal/Intendente _____, quien constituye domicilio en _____ de la misma localidad y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio en un todo de acuerdo con los términos y condiciones sujetos a las siguientes cláusulas:

El presente convenio se encuentra inspirado en valores de objetividad y legalidad, consideración especial por las víctimas, gestión racional de los conflictos, transparencia y responsabilidad, respeto por los derechos humanos, eficiencia y desformalización (art. 3 de la ley 13.013) y tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en asuntos de interés común.

PRIMERA: La Comuna/ Municipio de _____ se compromete a poner a disposición de forma gratuita un espacio físico de trabajo adecuado y debidamente acondicionado que pueda funcionar como oficina descentralizada del Ministerio Público de la Acusación.

La Comuna/Municipio se compromete al pago de los impuestos, tasas y servicios del espacio referido, como así también del mantenimiento y limpieza del lugar. A su vez, se compromete a realizar las transferencias necesarias a los fines de solventar los recursos humanos que presenten funciones en _____

SEGUNDA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a disponer/seleccionar los recursos humanos que sean necesarios para que en el espacio referido sito en _____ los órganos fiscales y demás integrantes del MPA puedan asistir y asesorar a las víctimas y

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

testigos, así como practicar demás medidas necesarias en el marco de las investigaciones penales.

TERCERA: "LAS PARTES" mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre "LAS PARTES" que las que derivan del presente convenio.

CUARTA: El presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero, sin perjuicio de la facultad establecida en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA, ni implica mayores erogaciones presupuestarias que las allí reguladas para las partes.

QUINTA: Este Convenio podrá modificarse o ampliarse sólo de común acuerdo expresado por escrito, agregándole las modificaciones como Anexos que formarán parte del presente.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan en establecer la vigencia del presente convenio, por el término de dos (2) años cuyo plazo será computado a partir de la suscripción del presente. Queda establecido que, previo acuerdo de partes, se podrá prorrogar el plazo convenido por períodos iguales y sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente por voluntad unilateral debiendo notificar de forma fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados en el acápite introductorio del presente acuerdo, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, Provincia de Santa Fe a los.....días de de 2024.

C.R.N. GUILLERMO M. KABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación